



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de mayo de 2014

- ORDENANZA N° 2043/14 -

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0643/14, destinado a financiar la compra de un minibús de 26 asientos;

El convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo;

La nota n° 903/14 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio suscripto, en su cláusula 3ª requiere como condición previa a la transferencia, la aprobación del decreto y la firma del convenio;

Que dichas gestiones se realizan a los efectos de poder concretar la adquisición de un vehículo tipo minibús destinado al traslado de jóvenes deportistas, contingentes de adultos mayores de la localidad y demás grupos que oportunamente lo requieran;

Que en este orden de ideas se ha obtenido el financiamiento necesario para concretar dicha adquisición, mediante un aporte económico no reintegrable;

Que dicha asistencia asciende a la suma total de pesos un millón (\$1.000.000.-);

Que entiende este Cuerpo que resulta oportuno aprobar dicho convenio debido a que se trata de recursos económicos que posibilitarán la adquisición de un bien de importancia para este Municipio;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR el convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo, que como ANEXO de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual fuera oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén; mediante el cual La Provincia del Neuquén otorga a la Municipalidad de Andacollo, un Aporte Económico no reintegrable para gasto de capital, destinado a financiar la compra de un minibús de 26 asientos, por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 846.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 13 de mayo de 2014

- ORDENANZA N° 2043/14 -
ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO:

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de Abril de 2014, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el señor Subsecretario de Ingresos Públicos, Lic. Alejandro Monteiro, con domicilio en la calle La Rioja 229 5º Piso de esta ciudad, en adelante "**LA PROVINCIA**" y la Municipalidad de Andacollo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Raúl Ariel Aravena con domicilio en la localidad de Andacollo, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

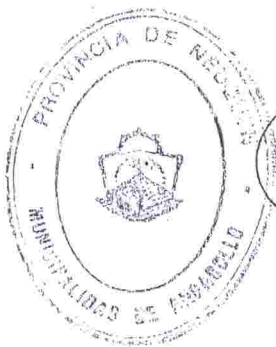
PRIMERA: **LA PROVINCIA** otorga a **LA MUNICIPALIDAD**, un Aporte Económico No Reintegrable para gasto de capital, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 0643/14, destinado a financiar la compra de un minibús de 26 asientos.-----

SEGUNDA: El monto total a transferir asciende a la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000). Dicha suma será desembolsada en su totalidad contra presentación de documentación respaldatoria de la compra del minibús.-----

TERCERA: La suma indicada en la Cláusula precedente, será transferida en su totalidad por **LA PROVINCIA** a la cuenta corriente del fondo federal solidario de **LA MUNICIPALIDAD** del Banco Provincia del Neuquén S.A. dentro de los diez (10) días de aprobado el correspondiente Decreto y firmado el presente convenio.-----

CUARTA: Será responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** efectuar la rendición del aporte establecido en el presente ante la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, dando cumplimiento a los requisitos que a tal efecto establezca dicho organismo.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Raúl Ariel Aravena
Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo

Alejandro Monteiro
Lic. ALEJANDRO B. MONTEIRO
Subsecretario de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Obras Públicas
Provincia del Neuquén

